

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Que, el Art. 2 del actual Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2022-0341-R** de fecha **27 de septiembre de 2022**, el Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional de obra signado con el código **Nro. “BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la **“GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC”**, cuyo presupuesto referencial es de **US\$ 806.103,56 (OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.**; bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de **“Licitación Pública Nacional”**, designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero; Delegado del área requirente: Ing. Danny León Argudo; Profesional afín al objeto contractual: Tnlga. Ileana Cando Saine;

Que, consta en el cronograma del proceso No. **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la **“GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC”**, que éste fue publicado el 28 de septiembre del 2022;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Que, tal como consta en el **Acta de Recepción de Ofertas No. COP-001-0499-2022**, de fecha 27 de octubre del 2022, se recibieron las ofertas del: **CONSORCIO ELECTRICO GUAYAS Y QUIL**; y, de **FUTURO CONSORCIO REPOTENCIACION GUASMO**;

Que, consta en el **Acta de Cierre de Recepción de Ofertas No. COP-01-0500-2022**, de fecha 27 de octubre del 2022, donde la Comisión Evaluadora dejó constancia del cierre de presentación de ofertas para participar dentro del proceso No.

BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002 correspondiente a la “**GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC**”;

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0501-2022**, de fecha 27 de octubre del 2022, la Comisión de Evaluación, procedió con la apertura de ofertas presentadas dentro del proceso No. **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la “**GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC**”, designando en ella como miembros de Subcomisión de apoyo al Cpa. Santiago Mite Toledo, del Area Financiera y a la Ab. Jeimmy Jiménez Moreta, del Area Jurídica.

Que, en el expediente consta el Informe Económico respectivo contenido en el **Memorando No. SMT-2022-001**, de fecha 01 de noviembre del 2022, suscrito por el Cpa. Santiago Mite Toledo, Delegado Financiero;

Que, consta en el expediente el **Informe Legal de Evaluación de Ofertas**, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Jeimmy Jiménez Moreta, Delegada Legal;

Que, consta el **Informe de Evaluación de las Ofertas**, en el cual la Comisión de Evaluación procedió a la revisión y calificación de las ofertas presentadas, determinando lo siguiente:

*“(…) RECOMENDACIÓN. – previa la obtención de la no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, se adjudique el procedimiento de contratación al oferente **CONSORCIO ELÉCTRICO GUAYAS Y QUIL** por un monto de **USD. \$805.439,74 (OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de en 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible**”;*

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-CTR-2022-1642-M** de fecha **07 de noviembre de 2022**, suscrito por el Ing. Franklin Alberto Pacheco Montero, Presidente de la Comisión de Evaluación, y dirigido al Mgs. César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de UN CNEL EP Encargado - GYE, remitió el Acta de Evaluación y calificación de las ofertas, en la que se incluye la recomendación de adjudicación del proceso Nro. **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la **“GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC”**, para su revisión y aprobación. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 08 de noviembre del 2022, el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Director Administrativo Financiero (e) GYE, lo siguiente: *“Autorizado”*;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-1100-M** de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Vélez Parra, Director Jurídico GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso signado con el código Nro. **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la **“GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC”**, en virtud de la recomendación expresada por la Comisión de Evaluación de este proceso, e indicando además lo siguiente: *“(…) Según el Manual Operativo del Programa (MOP) de la Operación de Financiamiento EC-L1231, en su página 52, se indica la nomenclatura a utilizar en los códigos de los procesos; y de acuerdo al Plan de Adquisiciones se estableció el código No. BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002 para el proceso correspondiente al proyecto GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC; sin embargo, en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones – SEPA, se ha suprimido la palabra EC, según lo indica el oficio MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF del 21 de abril de 2021, debido a la capacidad de caracteres que tiene este sistema. Con estos antecedentes y con el fin de atender las disposiciones del MERNNR, se solicita considerar para la elaboración del contrato la codificación establecida en el SEPA; es decir, el código **BID-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002.**”*

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato proveniente del procedimiento de Licitación Pública

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Nacional de obra, signado con el código **BID-EC-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** correspondiente a la **“GYE REPOTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA COOP. GUAYAS Y QUIL 2, SECTOR GUASMO CENTRAL GC”** al oferente **CONSORCIO ELECTRICO GUAYAS Y QUIL** (conformado por las compañías INDUSTRIALES ELÉCTRICOS ASOCIADOS S.A, INDUELECTRIC con RUC No. 0992626712001 y la compañía CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES ELECTRO HELP SERVICES EHS S.A. con RUC 0992944102001), por un valor de **OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 805,439.74)** más IVA, con un plazo de ejecución de Doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de notificación a la contratista de que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2.- DESIGNAR al Sr. Dennis Dominguez Bajaña, en calidad de Administrador del Contrato; a la Sra. Adriana Castro Maridueña, como Fiscalizadora Temporal; y, al Tnlgo. Richard Macías Ortega, en calidad de Delegado Técnico para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 295, 304 y 325 del actual Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- En base a las recomendaciones de Contraloría General del Estado contenida en el informe DPGY-0079-2021, se les recuerda a los funcionarios antes designados que la ejecución de sus funciones, actividades además de sus responsabilidades deberán cumplirse y ceñirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, y del Procedimiento de Compras Públicas con el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP documentos que los encontrarán publicados en la Intranet de CNEL EP en las siguientes direcciones:
<http://172.30.1.216/manuales/#toggle-id-12> <http://172.30.1.216/procedimientos/>

Art. 4.- DISPONER al responsable del área de adquisiciones de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, entregar al Administrador y Fiscalizador del Contrato copia de los documentos señalados en el numeral 6.3 del “Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP” aprobado por el Gerente General.

Art. 5.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Departamento de Compras Públicas de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil.

Art. 6.- DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato respectivo insertando en cuenta el código **BID-L1231-CNELGYQ-LPN-DI-OB-002** que se menciona en el memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-1100-M** de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Adquisiciones, Encargada GYE, y en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Art. 7.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “Publicación”, conforme a lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del Sercop, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-1100-M

Anexos:

- 2022-11-07_informe_de_recomendacion_de_adjudicacion.pdf
- 2022-11-02_informe_de_evaluacion_de_ofertas_compressed-1.pdf
- _evaluación_de_experiencia_consortio_guayas_y_quil-comprimido.pdf
- evaluacion_de_experiencia_consortio_repotencion_guasmocompressed.pdf
- 2022-11-01_informe_legal.pdf
- 2022-11-01_informe_financiero.pdf

Copia:

Señor
Dennis Jorge Dominguez Bajaña
Técnico de Planificación de Recuperación de Pérdidas Comerciales 2 - gye

Señor Tecnólogo
Richard Javier Macias Ortega
Técnico Operativo de Recuperación de Pérdidas Comerciales 2 - gye

Señor Abogado
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señora
Maricela Concepcion Flores Garcia
Asistente Ejecutiva ADM - GYE

Señorita Abogada

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0397-R

Guayaquil, 11 de noviembre de 2022

Patricia Cristina Vinueza Mancero
Profesional Jurídico - GYE

Adriana Maria Castro Maridueña
Profesional de Control de Energía - Clientes Masivos - GYE

Señor Licenciado
Hector John Reyes Pezo
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Contador Público Auditor
Washington Oswaldo Anchundia Barrezueta
Líder Financiero - GYE

Señor Magíster
Rene Aniano Corozo Koroleva
Líder de Planificación, Subrogante - GYE

Señor Magíster
Franklin Xavier Leon Argudo
Coordinador de Gestión, Subrogante - GYE

pv/jg/jv